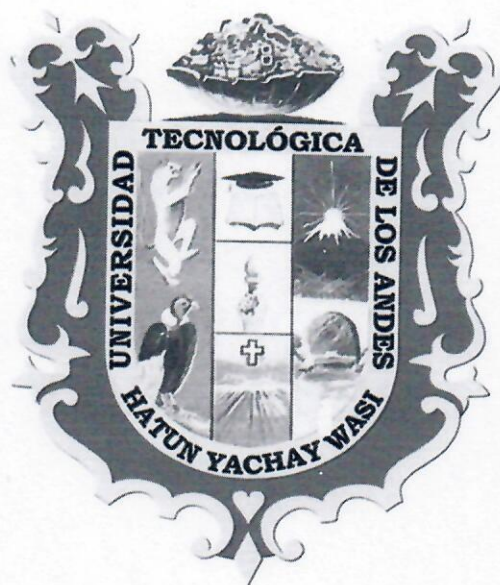


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



BECAS POS GRADO 2025-I

AV. PERÚ N° 700 ABANCAY, APURÍMAC.

www.utea.edu.pe



15 AGO 2025

SECRETARIA

FOLIOS

12:00

FOLIOS

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 274-2025-UTEA-VRAC (e)

Abancay, 14 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0486-2025-DIBU-UTEA-AB, del 08 de agosto de 2025, con registro en el libro de recepción del Vicerrectorado Académico N° 786 del 11 de agosto de 2025, remitido por la Mag. Fanny Quispe Cuellar, Directora (e) de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, quien solicita aprobación resolutive para el otorgamiento de becas de la Escuela de Posgrado, de conformidad al Reglamento de Becas de Pregrado y Posgrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, siendo la licencia de manera presencial.

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, el Estatuto vigente de la UTEA, establece sus artículos: Artículo 134.- La Dirección de Bienestar Universitario brinda los servicios educacionales complementarios básicos en la sede y filiales, mediante los siguientes servicios complementarios: numeral 134.2 Servicio Social, Artículo 136.- Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario: a) Promover la salud física y mental, b) La promoción cultural y artística, c) Promover la recreación y deporte, d) Brindar la asistencia y servicio social, e) Promover otros programas de ayuda y desarrollo humano dentro de sus posibilidades, f) Establecer mecanismos de incorporación de los estudiantes al sistema integral de salud (SIS) u otros seguros, mediante convenios. La dirección de bienestar universitario promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Tiene a su cargo la biblioteca central, asistencia y servicio social y promoción del deporte y cultura de la Universidad Tecnológica de los Andes sede Abancay y en las Filiales de Cusco y Andahuaylas.

Que, según Resolución N° 037-2024-UTEA-VRAC, de fecha 15 de enero de 2024, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE BECAS ESTUDIANTILES DE PREGRADO Y POSGRADO-V4, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 274-2025-UTEA-VRAC (e)

Que, a través del Oficio N° 0486-2025-DIBU-UTEA-AB, de fecha 08 de agosto de 2025, con registro en el libro de recepción del Vicerrectorado Académico N° 786 de fecha 11 de agosto de 2025, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, manifiesta que en cumplimiento a la Resolución N° 0132-2025-UTEA-VRAC (e), el Comité de evaluación de becas de Posgrado de la Sede Abancay, procedió a la evaluación de los expedientes de los postulantes a la modalidad de becas a docentes y servidores administrativos para la escuela de Posgrado correspondiente al semestre 2025-I, por lo que, solicita aprobación resolutive para el otorgamiento de becas a los estudiantes que obtuvieron este beneficio (Docentes y servidores administrativos), adjunta el cuadro de los resultados en 02 folios;

Que, estando a lo dispuesto por la Vicerrectora Académica (e), según proveído del 14 de agosto de 2025, es procedente la ratificación y atención respectiva.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación N°23852, Ley N°26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución Rectoral N° 019-2025-UTEA-R de fecha 04 de agosto de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los resultados de evaluación de expedientes y otorgamiento de becas para los estudiantes de la Escuela de Posgrado correspondiente al semestre 2025-I, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, de conformidad al Reglamento de Becas de Pregrado y Posgrado Versión 4, según cuadro:

RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACION DE BECAS A DOCENTES Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PARA LAS BECAS DE MAESTRIAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

N°	N° EXPEDIENTE	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	DESCUENTO	CONDICIÓN
1	14714	2025110696	CARRION ROJAS BLADIMIR	PEDAGOGIA EN EDUCACION SUPERIOR	10%	APTO
2	14725	2025110734	CONDORI PEREYRA RUTH NELIDA	SALUD PUBLICA	15%	APTO
3	14704	2025110727	TELLO FELIX MARIA CELENI	PROYECTO DE INVERSION	15%	APTO
4	14717	2025110723	VERA TEVES ROSA MARINA	PROYECTO DE INVERSION	10%	APTO
5	15183	2025110691	VALDERRAMA SIHUINCHA JUANA CRISTINA	DERECHO AMBIENTAL	15%	APTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR la presente Resolución ante el Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, a la Dirección de Bienestar Universitario, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dra. Cecilia C. Huamán Nahula
VICERRECTORA ACADÉMICA (e)

C.c:
Archivo:
CCHN/VRAC (e)



15 SEP 2025

SECRETARIA

EXP. N° _____ FOLIOS _____
FIRMA *[Firma]* 10:30

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0316-2025-UTEA-VRAC(e)

Abancay, 10 de setiembre 2025.

VISTO:

El Oficio N° 550-2025-DIBU-UTEA-Ab., del 29 de agosto de 2025, de la Dirección de Bienestar Universitario, que remite sustento y levanta observaciones sobre otorgamiento de becas por excelencia académica para maestristas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, del semestre académico 2023-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley y demás normas aplicables, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que, el Reglamento de Becas Estudiantiles de Pregrado y Posgrado, aprobado por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 037-2024-UTEA-VRAC., del 15 de enero de 2024, en su artículo 74 indica: *"Tiene como objetivo estimular a los maestristas que destaquen en el primer puesto en rendimiento académico en el semestre anterior inmediato de cada programa de maestría correspondiente, de acuerdo el ranking académico proporcionado por la Sub-Dirección del Centro de Cómputo e Informática de la UTEA. Se otorgará una beca parcial del (25%) de descuento de cuotas de enseñanza en los módulos que comprende el semestre académico, la misma que se aplicará a partir del segundo módulo o curso académico"*. Para tal efecto, la Dirección de Bienestar Universitario cumplirá los procedimientos señalados en el párrafo segundo del art. 74 y art. 75 del precitado Reglamento.

Que, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Resolución Directoral N° 95-2025-UTEA-EPG-D., del 08 de mayo de 2025, anuló los semestres académicos 2024-I y 2024-II, porque a la fecha ha concluido el semestre académico 2023-II, pese a encontrarse en el mes de setiembre de 2025, con la finalidad de nivelar la denominación a semestre académico 2025-I y 2025-II, conforme se encuentra registrado en el acta del 24 de abril de 2025 que obra en la Dirección de Admisión que ha sido suscrito por las autoridades universitarias. Acto resolutorio que sido ratificado por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0115-2025-UTEA-VRAC, del 13 de mayo de 2025 y por Resolución de Consejo Universitario N° 1336-2025-UTEA-CU., del 11 de junio de 2025.

Que, a través del Oficio N° 509-2025-DIBU-UTEA-Ab., del 14 de mayo de 2025, de la Dirección de Bienestar Universitario, solicitó aprobación resolutoria del resultado de evaluación de becas para maestrías de la Escuela de Posgrado 2023-II; para tal efecto, remite el cuadro de orden de méritos – PPS expedido por la Sub-Dirección de Centro de Cómputo e Informática, remitido con Informe N° 074-2025-UTEA-VRA-DSSAA-SDCCI., del 13 de agosto de 2025, y la relación de expedientes de becas para maestristas de la Escuela de Posgrado – Beca de excelencia académica del semestre académico 2023-II – sede Abancay, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, CPC. Jorge Luis Tipismana Mendoza, Directora de Bienestar Universitario, Mag. Fanny Quispe Cuellar y por la Responsable de Área Social de la Universidad Tecnológica de los Andes.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0316-2025-UTEA-VRAC(e)



Que, mediante Oficio N° 550-2025-DIBU-UTEA-Ab., del 29 de agosto de 2025, de la Dirección de Bienestar Universitario, que remite sustento y levanta observaciones sobre otorgamiento de becas por excelencia académica para maestristas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, del semestre académico 2023-II, para otorgar la beca por excelencia académica en el semestre académico 2025-I, para tal efecto acompaña la Resolución de Consejo Universitario N° 1336-2025-UTEA-CU., subsanando la observación y sustentando con la justificación de la resolución antes mencionada. Claro está, que la beca por excelencia académica de posgrado correspondiente al semestre académico 2023-II no fue atendida en el semestre académico inmediato, 2024-I, porque fueron anulados los semestres académicos 2024-I y 2024-II, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1336-2025-UTEA-CU., del 11 de junio de 2025, en su lugar, se programó los semestres académicos 2025-I y 2025-II de la Escuela de Posgrado.

En consecuencia, es procedente aprobar el otorgamiento, mediante acto resolutivo, de la beca de descuento del 25% a las pensiones de enseñanza por excelencia académica en el semestre académico 2025-I, a los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, que han logrado el promedio ranking en los programas respectivos en el semestre académico 2023-II, según el cuadro de orden de méritos – PPS expedido por la Sub-Dirección de Centro de Cómputo e Informática y la relación de expedientes de becas para maestristas de la Escuela de Posgrado – Beca de excelencia académica del semestre académico 2023-II – sede Abancay, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, CPC. Jorge Luis Tipismana Mendoza, Directora de Bienestar Universitario, Mag. Fanny Quispe Cuellar y por la Responsable de Área Social de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación N°23852, Ley N°26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución Rectoral N°110-2025-UTEA-R de fecha 14 de abril de 2025 y Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2025-UTEA-AU., del 12 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de la beca de descuento del 25% a las pensiones de enseñanza por excelencia académica en el semestre académico 2025-I, a los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, que han logrado el promedio ranking en los programas respectivos en el semestre académico 2023-II, según el cuadro de orden de méritos – PPS expedido por la Sub-Dirección de Centro de Cómputo e Informática y la relación de expedientes de becas aprobados de maestristas de la Escuela de Posgrado – Beca de excelencia académica del semestre académico 2023-II – sede Abancay, conforme el siguiente cuadro.

NÓNIMA DE ALUMNOS DE POSGRADO APTOS PARA LA BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	MAESTRÍA	PROMEDIO RANKING	DESCUENTO	CONDICIÓN
01	2023210061	ESPINOZA PALOMINO Noemí	Salud Pública	17.50	25%	Apto
02	2023210041	LUJAN HUAMAN Erick	Proyectos de Inversión	18.33	25%	Apto
03	2023210073	BEDOYA VILLAR Francois	Pedagogía en Educación Superior	18.66	25%	Apto



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

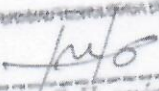
RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0316-2025-UTEA-VRAC(e)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR la presente Resolución ante el Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de la Escuela de Posgrado, y demás dependencias administrativas y académicas a fin de que realicen las acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C. c:
Archivo.
CCHN-UTEA-VRAC (e)
MJCG Sec. Adm.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dra. Cecilia C. Huamán Nahua
VICERRECTORA ACADÉMICA (e)



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Servicio Social Sede Abancay

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

Mañanas de:

07:30 a.m. A 13:00 p.m.

Tarde de:

14:00 p.m. A 15:30 p.m.



Cel. Nº 960455132

AMBIENTE DEL SERVICIO SOCIAL DE **SEDE ABANCAY**

**Ubicación: Atrás de las graderías del
campo polideportivo-UTEA.**

